



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 128

Martes 10 de junio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

Reserva de productos alimenticios

CIRCULAR NÚM. 1.074

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, amplía el plazo de presentación de documentaciones solicitando la reserva contratada con industriales, a que se refiere el artículo 23 de la circular número 764-A, hasta el día 10 de los actuales, inclusive.

Igualmente los agricultores para la presentación de documentos solicitando los derechos de reserva de sus tierras a que alude el apartado C) del artículo 50 de mencionada circular, dispondrán de un nuevo plazo que terminará el día 25 de los corrientes.

Valladolid, 7 de junio de 1952. — El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero

1.920

Instituto Nacional de Estadística

Delegación provincial de Valladolid

NORMAS PARA EL SERVICIO DE FICHEROS Y TARJETAS DE ABASTECIMIENTO

a) Será competencia del Instituto Nacional de Estadística a partir de 1 de junio corriente, conservar el Censo de

Población y los Ficheros Locales y Provincial de Abastecimientos, siguiéndose haciendo las fichas, Mod. 2 y 3, según los casos, en las altas que se produzcan y cumpliendo el provincial, a esta Delegación de Estadística.

b) Todo residente en el término municipal, figurará en el fichero activo, en cambio, todas las bajas, cualquiera que sea su causa figurarán en el fichero pasivo.

Debiendo prestarse por los señores secretarios de los Ayuntamientos, todo el interés para que los residentes no censados en la localidad pidan las bajas correspondientes, Mod. 12, donde estuvieren censados, y a fin de dárselos de alta en la localidad donde residen; ha de hacerse todo lo posible para que, ante la futura instauración del documento único, que sirva también para fines electorales, haya concordancia perfecta entre el padrón municipal, el Censo Electoral, y el Fichero de Abastecimiento, y se pueda disponer a todos los efectos, de un fichero único.

c) El Censo inicial de 1944, como el Fichero Local, activo y pasivo, será custodiado y conservado por el Ayuntamiento, bajo la directa vigilancia del señor secretario.

Tanto el Fichero activo como el pasivo, estarán ordenados por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres, y serán objeto de vigilante atención para su continuidad, debiéndose consultar el segundo, ante todo caso de petición de alta.

d) La Tarjeta de Abastecimientos es personal e intransferible, siendo documento oficial y público, que acredita la personalidad de su titular y correspondiendo su custodia él a mismo o a la familia y colectividad a la que pertenece.

Este documento será entregado en las Delegaciones de Estadística o Ayuntamientos, según el caso, al ausentarse al extranjero y por un período superior a un año, siéndole dado justificante de su entrega.

La expedición de la Tarjeta de Abastecimiento, es de única competencia del Instituto Nacional de Estadística y por medio de las mismas dependencias, a cuyo cuidado están los Censos y Ficheros.

e) La Tarjeta de Abastecimientos, será expedida causando alta en el Fichero Local en los casos siguientes:

1.º Por nacimiento, previa solicitud, Mod. 4, y acompañando certificación del acta de nacimiento, o libro de familia y copia de la inscripción.

Cuando el nacimiento se produzca en Municipio distinto de aquel en que los padres del nacido tengan su residencia, la dependencia que reciba la solicitud dará cuenta de la residencia, legal de los padres, para que en ella se realice la inscripción y se expida la Tarjeta correspondiente.

2.º A personas que procedentes del extranjero entren en territorio español y no se hallen censados, con solicitud Mod. 5, recogiendo los datos del pasaporte o documento análogo.

3.º A las personas que no obstante estar en España, no hayan sido censadas, con solicitud Mod. 6, e indicando los puntos de residencia desde primero de octubre de 1944 y acompañando también partida de nacimiento y fe de vida, encargándose la dependencia donde se presente la petición, y hacer las averiguaciones pertinentes por sí misma, y de oficiar a las de las otras residencias que cite el solicitante, para que practiquen análoga comprobación en la parte que les afecte, y de cuyo resultado dará

cuenta a la requirente, en el plazo de las 72 horas siguientes al recibo de la comunicación, contestando claramente: Si el interesado tuvo o no la residencia y domicilio declarados en las fichas indicadas, si le ha sido expedida Tarjeta de Abastecimiento y si ha emitido informe análogo a otra dependencia. Si las contestaciones recibidas no implican nada en contrario, se accederá a la pretensión, y de no ser así se desestimarán el escrito; si la Oficina requirente no recibe contestación de los requeridos en un plazo prudencial, dará cuenta a la Delegación Provincial para la resolución que proceda.

4.º Por extravío (duplicado), para lo cual será solicitado remitiéndose a esta Delegación la correspondiente petición, procediéndose a la expedición previo pago por derecho de tramitación de expediente de 50 pesetas, y después de seguir esta Delegación los trámites ordenados al respecto.

f) Cuando en el Municipio se produzcan fallecimientos y transcurridas cuarenta y ocho horas, la familia no hubiere entregado la Tarjeta de Abastecimientos, se les pasará notificación interesándoles la entrega de la misma, de cuya entrega se dará el oportuno recibo, en todo caso. En la ficha, se anotará la fecha de defunción, pasándose al pasivo y en el caso de tener su residencia en distinta localidad de aquella en que ocurrió el óbito, se dará cuenta para su anotación en el Fichero, a la dependencia de su residencia, y recogiendo igualmente la Tarjeta.

Cuando se efectúe traslado de domicilio y residencia, será expedida la baja, Mod. 12 (como hasta la fecha) y remitiendo cada cuerpo en la misma forma en que se venía haciendo.

Las dependencias que recojan Tarjetas de personas no inscritas en su Censo, las remitirán a las Oficinas de las localidades en que aparezcan inscritas, al objeto de que procedan a registrar su baja, consignando la fecha de salida y el país del destino de la ficha.

g) Quien se halle viviendo en lugar distinto de aquel en cuyo Censo figure inscrito y desee producir el cambio de residencia, puede hacerlo, aparte del procedimiento señalado anteriormente, solicitando por sí o por representación, y mediante entrega de la Tarjeta de Abastecimiento, manifestando los particulares relativos al cambio de residencia y en la dependencia encargada de la conservación del Censo de la localidad en que se halle. Dicha dependencia, extenderá al dorso de la Tarjeta, en la parte de «variaciones» la correspondiente diligencia y pondrá el hecho en cono-

cimiento de la localidad en que la Tarjeta aparezca registrada, según la última diligencia que figure expedida en la misma, o en su defecto lo comunicará a aquella que expidió la Tarjeta.

h) Se recuerda a los Ayuntamientos que llevarán el registro en el Mod. 7, de las Tarjetas expedidas y anuladas, anotándose si es por defunción a ausencia al extranjero, y sirviéndoles esta numeración para posteriores altas. Para ello, las dependencias que recojan Tarjetas de personas fallecidas o que se hayan ausentado al extranjero comunicarán a la que originariamente las expidió, el nombre y el apellido de la Tarjeta y la serie y el número de la misma.

i) Cerrado en fin de mes se remitirá a esta Delegación, por todos los Municipios y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, Mod. 10 (altas y bajas), relacionando tanto en unas como en otras y siendo rellenados estos modelos en la misma forma que hasta la fecha, con la única modificación de acompañar al Mod. 10 de altas, las fichas Mod. 2, y los Mod. 12 que sirvieron de justificante para las mismas. Se acompañará resumen numérico en el Mod. 10.

Se advierte que la Delegación podrá exigir la justificación documental de las altas y bajas que estime oportuno, y sin perjuicio de las comprobaciones municipales y periódicas que efectuará el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial.

j) Con los partes del mes, se remitirá también el del Movimiento de Material en Mod. 10 existente, indicándose el material consumido en el mes y el que guarda.

Los envíos de material se hará con las debidas garantías, para que no sufra deterioro, ni extravío.

Todo el material de cualquier clase que resulte inservible, se remitirá convenientemente inutilizado a esta Delegación Provincial.

k) La impresión de las Tarjetas, Fichas y Boletines es de la exclusiva competencia del Instituto Nacional de Estadística.

Las infracciones que se cometan por uso indebido o mal uso de las Tarjetas de Abastecimientos, así como el incumplimiento de lo preceptuado en estas normas, serán enjuiciadas y sancionadas con arreglo al artículo 8.º de la ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945.

Valladolid, 3 de junio de 1952.—
El Delegado de Estadística, Vicente Bielza.

1.905

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrillo de Duero

Formados los padrones para la cobranza de las exacciones municipales, relativos al tránsito de ganados por vías municipales, ródaje de carros, inspección y reconocimiento sanitario de cerdos a domicilio y reconocimiento sanitario de alimentos, así como del vino a 0,5 y 0,10 pesetas litro, para el año en curso, con arreglo a las ordenanzas finales aprobadas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillo de Duero, 2 de junio de 1952.
El alcalde, Apolinar Aparicio.

1.852-925

Castrillo de Duero

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1951, y demás documentos por un plazo de quince días, y ocho más, pudiendo formularse cuantos reparos y observaciones hubiere contra los mismos.

Castrillo de Duero, 26 de mayo de 1952.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

1.853-926

Castrillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de adquisición de una noria con destino a la fuente de «Carrapiña», acondicionamiento del local para la Escuela de niñas e instalación y amueblado de la Secretaría municipal, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la ley de Régimen Local vigente de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castrillo Tejeriego, 27 de mayo de 1952.—El alcalde, Marcelliano Esteban.

1.809-927

Castrillo Tejeriego

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773, párrafo 2, de la ley de Régimen Local vigente, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio

de 1951, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito.

Castriello Tejeriego, 28 de mayo de 1952.—El alcalde, Marceliano Esteban.
1.810—928

Gallegos de Hornija

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término, de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 29 de mayo de 1952.—El alcalde, Julián Rodríguez.
1.823—929

Herrín de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del presupuesto liquidado de 1951, a fin de reforzar varias partidas del presupuesto de gastos de 1952, cuyo pago se considera urgente y forzoso, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente.

Herrín de Campos, 31 de mayo de 1952.—El alcalde, J. Prieto.
1.822—930

Nava del Rey

El próximo día 19 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, la subasta de 10.768 cargas de ramaje que cubican 1.938,240 metros cúbicos y 148 cárceles de leña gruesa, que cubican 262,700 metros cúbicos, del monte «Común y Escobares», de estos propios, de Nava del Rey, bajo el tipo de tasación máximo de 83.855,82 pesetas y mínima de 75.158,36 pesetas, sujetándose la misma en un todo, a las condiciones económicas formadas por este Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, y a las condiciones facultativas que son las establecidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de septiembre de 1946 y haciéndose presente que los correspondientes pliegos, debidamente reintegrados, para optar a esta subasta, se podrán presentar hasta el día anterior a la misma y

hora de las trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nava del Rey, 3 de junio de 1952.—El alcalde, Julio Hernández.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con cédula personal o documento acreditativo que acompaña, enterado del pliego de condiciones e instrucciones de la subasta de cargas de ramaje de leña gruesa del monte «Común y Escobares», de este Ayuntamiento, y habiendo leído todas las condiciones e instrucciones del pliego de condiciones e instrucciones, ofrece por el remate la cantidad de, pesetas (en letra).

1.910—931

Torrecilla de la Orden

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1952 y la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 20 de mayo de 1952.—El alcalde, (ilegible).

1.791—932

Tudela de Duero

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo prevenido en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 31 de mayo de 1952. El alcalde, (ilegible).

1.824—933

Urones de Castroponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y siete del mes de mayo actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil noventa y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 27 de mayo de 1952.—El alcalde, Faustino Martínez.

1.785—934

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEÓN.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Herrera Hernández, Amelia; de 44 años, casada, de profesión sus labores, hija de Rafael y María, natural de Salamanca y vecina de Valladolid, Puente la Reina, número 39, bajo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra la misma por la Audiencia Provincial de León en el sumario número 149 de 1950, sobre hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la mencionada procesada, y caso de ser habida, la ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, (ilegible).

1.770

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de la Hacienda en la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica del presupuesto de 1948 y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de

junio próximo, a las once y media de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudora, Canuta Alonso González.

Tierra a Valdepájaros, en término de Nava del Rey; linda Norte, Manuela Pérez; Sur, Encarnación Pino; Este, Eugenio Díez Bueno, y Oeste, cañada Valdelgo. Hace 60 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.023,40 pesetas.

Deudoras, Petra y Victoriana Alonso González.

Tierra a el Hoyo; linda Norte, camino de las Calaveras; Sur, raya término de Sieteiglesias; Este, María Díez Guillón, y Oeste, Doroteo Torrado. Hace 5 hectáreas, 45 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.746,60 pesetas.

Deudor, Eleuterio y Eugenio Campos Hidalgo.

Tierra a Cogolla; linda Norte, Angel Llanos Poncela; Sur, María Díez Guillón; Este, Jacinto Mangas, y Oeste, Jesusa Rico Casado. Hace 3 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 5.793,60 pesetas.

Deudor, Joaquina Carrera Macías.

Tierra a Fuente Menor; linda Norte, Máximo Vega Velas; Sur, Esperanza Duque; Este, Pascual Fuente, y Oeste, Juvencio Carbonero. Hace 2 hectáreas y 20 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.848 pesetas.

Deudor, Nemesio Cuadrillero Pino.

Tierra a Valdetorrecilla; linda Norte y Este, Teófilo Santiago; Sur, Amalia Delgado, y Oeste, sendero Valdetorrecilla. Hace una hectárea 07 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 666,60 pesetas.

Deudor, Juan Francisco Domínguez.

Tierra a Cogolla; linda Norte, Luis Duque Martín; Sur, Julia Pérez Campo; Este, Palmiro Herrero, y Oeste, Paulino Arias Juárez. Hace 2 hectáreas, 63 áreas.

Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.615 pesetas.

Deudor, Félix Galán Cacho.

Tierra a Descuelgaperros; linda Norte, Luis Antúnez Sanz; Sur, Constantino e Hilario García; Este, Emiliano Sánchez, y Oeste, Faustino Pérez. Hace 60 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 624 pesetas.

Deudores, Antonio y Cristina García Burgos.

Tierra a Pozo Fernandino; linda Norte, María Luisa Corral; Sur, Eloisa Mercado Zayas; Este, Hermenegildo Santiago, y Oeste, Ferrocarril de Medina a Zamora. Hace 2 hectáreas y 30 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.932 pesetas.

Deudores, herederos de Rafael García Crespo.

Tierra a el Monte; linda Norte, Eleuterio Castro; Sur, Julio Bobo Gallego; Este, Ildefonso Campo García, y Oeste, Julia Pérez Campo. Hace 2 hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 7.216,80 pesetas.

Deudores, Teodoro e Hilario García Viña.

Tierra a Domapotros; linda Norte y Oeste, María Díez Guillón, y Sur y Este, África Fernando Pajares. Hace 53 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.176,20 pesetas.

Deudora, Juana González García.

Tierra a Cabezas; linda Norte, Luis Díez Guillón; Sur y Este, Jesusa Rico Casado, y Oeste, camino las Cabezas. Hace 80 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 836,40 pesetas.

Deudor, Julián González San Juan.

Tierra a camino de Alaejos; linda Norte, Emilio González; Sur, Valentín Hernández; Este, Romualdo Galindo; y Oeste, Pedro Hernández Díez. Hace 67 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.139 pesetas.

Deudor, Guillermo González Sanz.

Tierra a Mortandad; linda Norte, cañada de la Fuente; Sur, Pedro Guerras; Este, Josefa González, y Oeste, Juvencio Carbonero. Hace 2 hectáreas, 96 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.836,80 pesetas.

Deudora, María Hernández Espartero.

Tierra a Agujas; linda Norte y Este, José García López; Sur, camino las Agujas, y Oeste, M.^a Milagros Juan García. Hace 71 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 3.134,40 pesetas.

Deudores, Eleuterio, Eugenio y Juan Hidalgo Campo.

Tierra a Mortandad; linda Norte, Feliciano Martín Rico; Sur, Eugenio Díez Bueno; Este, Serafín González Baza, y Oeste, camino de Alto Caleros. Hace 2 hectáreas, 76 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.134 pesetas.

Deudor, Casimiro López Franco.

Tierra a Valdeculebro; linda Norte, Hermengildo Santiago; Sur, Julio Díez; Este, Germán Espina Campo, y Oeste, camino de Alto Caleros. Hace 2 hectáreas, 76 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.873 pesetas.

Deudora, Josefa Lorenzo Bergaz.

Tierra a El Monte; linda Norte, Evaristo Rico Casado; Sur, Ildefonso Campo García; Este, Josefa Luengo Bergaz, y Oeste, Eleuterio Castro. Hace 2 hectáreas, 29 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 7.334,40 pesetas.

Deudora, Juana Pérez Campo.

Tierra a Valdetorrecilla; linda Norte, Luis Hernández Lozoya; Sur, sendero Valdetorrecilla; Este, Pedro Guerra Bergaz, y Oeste, Marcelino Río García. Hace 2 hectáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.780 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Nava del Rey, 26 de mayo de 1952.
Manuel Posada.

1.805

Imprenta de la Diputación provincial